

76001400302820220003300
JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte actora solicita se corrija el nombre de la parte demandada en el auto que designó curador toda vez que el mismo se relacionó de manera errada. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1491

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciada la atestación de secretaría que antecede y una vez revisado el auto que designó Curador Ad Litem dentro del presente asunto, se observa que le asiste razón a la peticionaria por cuanto en el resuelve del Auto Interlocutorio No 1364 de fecha 05 de octubre de 2022, es visible que se produjo de manera inadvertida alteración en las letras del nombre del demandado, mismo que se digito como “ALEXANDER CASAMACHIN SERNA” cuando en realidad es “NORAIDA QUIJANO VIVAS”

Frente a lo anterior el CGP le brinda al Juez un instrumento para enmendar la anomalía, reglado en el art. 286, que es del siguiente tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

76001400302820220003300
JVR

En consecuencia, deviene procedente corregir la falencia ya indicada, razón por la cual se tendrá como nombres y apellidos completos del demandado: **NORAIDA QUIJANO VIVAS**, por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.-CORREGIR el numeral primero del resuelve del auto Interlocutorio. No 1364 de fecha 05 de octubre de 2022, mediante el cual se designó Curador Ad Litem en este proceso, el cual quedara así: "PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la parte demandada Señora **NORAIDA QUIJANO VIVAS** a la abogada GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA, quien registra la siguiente dirección Carrera 10 # 11-47 Of 06 – Jamundí, correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com y teléfono 317 641 73 12."

2.- Advertir que el resto de la providencia indicada en el numeral primero no sufre variación alguna.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **187** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE OCTUBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria